



9ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

“Los humedales y el agua: ¡mantienen la vida, nos dan el sustento!”

Kampala (Uganda), 8 a 15 de noviembre de 2005

Resolución IX.14

Humedales y reducción de la pobreza

1. SUBRAYANDO la importancia que reviste la reducción de la pobreza en una serie de decisiones de la Conferencia de las Partes Contratantes, incluidas las Resoluciones 5.6 sobre *El uso racional de los humedales*, VII.8 sobre *Lineamientos para establecer y fortalecer la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de los humedales*, VIII.23 sobre *Los incentivos como herramientas para lograr el uso racional de los humedales*, y VIII.36 sobre *La Gestión Ambiental Participativa (GAP) como herramienta para el manejo y uso racional de los humedales*, y SUBRAYANDO ADEMÁS la importancia de la Decisión IV/4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativa a la situación y tendencias de la diversidad biológica de los ecosistemas de las aguas continentales y las opciones para la conservación y el uso sostenible;
2. TOMANDO NOTA del importante papel que desempeña la Convención de Ramsar como destacado elemento en la adopción de estrategias de desarrollo internacionalmente acordadas, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio 1 y 7 ("Reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre" y "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente"), y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (JPoI, 2002), que fomenta, entre otras cosas, la adopción en 2005 de planes integrados de manejo de los recursos hídricos;
3. TOMANDO NOTA ASIMISMO de los resultados de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 y la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda;
4. TOMANDO NOTA ADEMÁS de los resultados de la Evaluación del Milenio de los Ecosistemas, en particular los mensajes principales de su informe a la Convención de Ramsar "Ecosistemas y bienestar humano: humedales y agua. Síntesis", que señalan que:
 - los ecosistemas de los humedales ofrecen una amplia gama de beneficios/servicios fundamentales para el bienestar de la humanidad;
 - la continua pérdida y degradación de los humedales prevista se traducirá en una mayor reducción de la salud y el bienestar humanos, en particular para las personas vulnerables de los países menos desarrollados;
 - la conservación del funcionamiento natural de los humedales permitirá, no obstante, que éstos continúen brindando beneficios/servicios a las poblaciones humanas; y
 - se requiere urgentemente un enfoque intersectorial hacia el manejo de los recursos hídricos por parte de los que toman las decisiones y formulan las políticas, que haga

hincapié en asegurar el mantenimiento de los beneficios/servicios que proporcionan los ecosistemas de los humedales en el contexto del logro del desarrollo sostenible;

5. CONSIDERANDO que en el comunicado final sobre el agua, el saneamiento y los asentamientos humanos del 13º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas se propuso que se adoptaran medidas adicionales para contribuir a la reducción de la pobreza al tiempo que se mejora la sostenibilidad del medio ambiente; y
6. CONSCIENTE de que gran parte del contenido de los lineamientos de Ramsar que figuran en los Manuales para el uso racional de los humedales son de utilidad para ayudar a promover el uso racional de los humedales, y así contribuir a la reducción de la pobreza;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. INSTA a todas las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que adopten medidas que contribuyan a reducir la pobreza, en particular en las siguientes esferas:
 - *vida humana y seguridad*: medidas destinadas a proteger contra impactos como ciclones, mareas de tempestad, intrusiones salinas, sequías e inundaciones a través del uso sostenible y de la restauración de los humedales;
 - *acceso a los recursos*: medidas destinadas a mejorar el acceso y desarrollar la capacidad de utilización de forma sostenible, respecto de los recursos de la tierra, el agua y los humedales, por ejemplo los peces, que cumplan plenamente con la legislación internacional y nacional, y asimismo respeten los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas de conformidad con el derecho nacional y las obligaciones internacionales aplicables;
 - *sostenibilidad ecológica*: medidas destinadas a mejorar la prioridad concedida a la sostenibilidad en todos los sectores importantes de las políticas de integración, incluidas las medidas de restauración de los ecosistemas;
 - *gobierno*: medidas destinadas a mejorar la participación de los pobres en los procesos de adopción de decisiones y en las instituciones de gestión;
 - *economías*: medidas destinadas a mantener o mejorar, de forma ecológicamente sostenible, los beneficios/servicios de los ecosistemas proporcionados por los humedales;
8. INSTA ASIMISMO a todas las Partes Contratantes a adoptar medidas o apoyar iniciativas, teniendo en cuenta los ejemplos que se describen en el documento COP9 DOC. 33, destinadas a:
 - sensibilizar acerca de los ciclos viciosos dimanantes de la relación entre la degradación de los humedales y la pobreza;
 - dar prioridad o apoyo a la conservación y al uso racional del agua y los humedales en los documentos de estrategias de reducción de la pobreza, manejo integrado de los recursos hídricos y planes de aprovechamiento eficaz del agua y políticas similares;
 - crear nuevas alianzas entre las comunidades locales, los promotores y los conservacionistas; asegurar que se incluyan las perspectivas locales y se respeten las estrategias en curso que promueven medios de subsistencia sostenibles;

- analizar y mejorar los mecanismos de financiación existentes y alentar una nueva concepción en las instituciones de financiación, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para el manejo de los humedales con el fin de contribuir a reducir la pobreza, y nuevas ideas como acuerdos locales con las comunidades de los humedales a fin de permitir el mantenimiento de los beneficios/servicios que brindan los ecosistemas;
 - velar por que la igualdad de género y la sensibilización de las comunidades locales se tenga en cuenta en las estrategias de manejo sostenible de los humedales;
9. EXHORTA EN PARTICULAR a las Partes Contratantes de África a que apliquen el componente relativo a los humedales (tema 2 del Programa) de la Iniciativa para el Medio Ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD); sobre la base de las decisiones que figuran en la Resolución VIII-44. (*Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención de Ramsar en África*), estableciendo vínculos entre la aplicación de la NEPAD y la reducción de la pobreza;
10. ALIENTA a las Partes a que colaboren con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, las Organizaciones Internacionales Asociadas de Ramsar, ONG nacionales e internacionales y otros actores para que:
- lleven a cabo evaluaciones del valor económico, social, cultural y de los medios de sustento de los humedales individuales, así como de los humedales en general, y de los beneficios/servicios que proporcionan, con miras a mejorar los medios de sustento sostenibles, mediante el empleo de un enfoque de uso racional;
 - creen capacidad en las comunidades y en los servicios de asesoramiento para el uso sostenible de los humedales y sus recursos a fin de mejorar los medios de sustento mediante actividades destinadas a aumentar la seguridad alimentaria, diversificar economías, y añadir valor a los productos de los humedales utilizando el uso racional de los humedales; y
 - alienten a esas instituciones a realizar consultas más amplias con las Partes para definir programas y posibilidades de apoyo a la reducción de la pobreza a fin de abordar las necesidades reales de las Partes;
11. ENCARGA al GECT que elabore directrices para la aplicación de esta Resolución; y
12. REAFIRMA el valor que reviste la vinculación de la restauración de los humedales a la reducción de la pobreza, contemplando la provisión de trabajo, conocimientos técnicos y oportunidades en los proyectos de restauración, y centrándose en la recuperación de los beneficios/servicios de los ecosistemas de los cuales dependen las comunidades.